

Punta Arenas, 09 de septiembre 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 161

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa, N°97 de 2025 sobre delegación de facultades; la Res. Tra N°246/2/2023 sobre nombramiento de director regional de la XII DR Punta Arenas; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **XII Dirección Regional Punta Arenas** debe efectuar el pago de los derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional, correspondiente al segundo semestre año 2025.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 3.063 de Rentas Municipales, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo con el costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3° Que, dichos derechos según el artículo 8° de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 116 del Decreto Supremo N°661 año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORÍZASE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los periodos que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2025	3era	30-09-2025	\$90.183
2025	4ta	30-11-2025	\$90.183

II. AUTORIZASE el pago a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0**, por un monto **\$180.366** (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$180.366** (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) en un 100% al subtitulo 22, ítem 12.005, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

IVANESSA SAN MARTIN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL
XII DR PUNTA ARENAS